

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 08-sep.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2168
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Blanca Aurora Cisneros, Luz Mercedes Cisneros, María del Carmen Romero Rosa Aurora Bravo, Segundo Peregrino Bravo, Inés Cisneros de Bravo, Herederos de Claudio Rómulo Bravo Cisneros (q.e.p.d.)
Demandado: Pablo Antonio López López, María Fernanda López Potes herederos de Diva María Potes de López (q.e.p.d.)
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00103-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito llegado al correo institucional de los herederos reconocidos dentro del proceso de sucesión del fallecido demandante, el cual se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira, le confieren poder a una profesional del derecho para que los represente en el presente asunto; para lo anterior aporta el auto que admite la demanda de sucesión.

Toda vez que el proceso se encuentra suspendido ante el fallecimiento del demandante, y al suministrarse la información pertinente de los herederos quienes asumirán como demandantes, y ante el poder otorgado a la mandataria judicial, el Despacho, procederá a revocar el poder a la abogada reconocida en las presentes diligencias, a tener como demandantes a los herederos del señor CLAUDIO RÓMULO BRAVO CISNEROS, y proceder a ordenar la notificación de los herederos del demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso de la referencia por cuanto se aportan los nombres de los herederos del fallecido demandante.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores BLANCA AURORA CISNEROS, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.690.059, LUZ MERCEDES CISNEROS identificada con C.C. N° 31.169.890, MARIA DEL CARMEN ROMERO, identificada con C.C. N° 31.169.943, ROSA AURORA BRAVO, identificada con C.C. N° 28.890.515, SEGUNDO PEREGRINO BRAVO, identificado con C.C. N° 11.372.189, INÉS CISNEROS DE BRAVO, identificada con C.C. N° 27.200.424, como herederos del causante CLAUDIO RÓMULO BRAVO CISNEROS.

TERCERO: REVOCAR el poder conferido por el fallecido demandante a la abogada ANA MARÍA LIBREROS RAMÍREZ.

CUARTO; RECONOCER personería a la Dra. CARMEN ELVIRA MOSQUERA MENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.807.855 y tarjeta profesional N°. 147.591 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderada judicial de los herederos del fallecido demandante Claudio Rómulo Bravo Cisneros, de acuerdo con el poder conferido (art. 74 C.G.P.).

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que, realice las actuaciones que son de su resorte y que se encuentran pendientes de efectuar, en este caso, la notificación de los herederos de la demandada DIVA MARÍA POTES DE LOPEZ, los señores PABLO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ, y MARÍA FERNANDA LÓPEZ POTES, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, de acuerdo con la dirección aportada por el demandante fallecido y que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Por fallas en la página de la rama judicial, y de la aplicación para la firma electrónica el día de hoy 12-09-23, se firma de forma digital.